



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 16 de febrero de 2022

**RES. CM N° 23/2022**

**VISTO:**

El Art. 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 7,31, 189, 6286 y 6407; las Resoluciones CM N° 152/99, 116/01, 1046/11, 220/15, 1/18, 267/20; y las Resoluciones Presidencia 1258/15, 1230/2016, 1171/17, 1303/17, 850/2020, 83/2021, 152/2021, 465/2021, 581/2021 y 175/2021; y el TEA N° A-01-00002479-8/2022

**CONSIDERANDO:**

Que mediante TEA N° A-01-00002479-8/2022, el Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta propone aprobar la creación del mecanismo de Inscripción de Aspirantes a Conciliadores en las Relaciones de Consumo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Ley 6286, se modificó el Art. 7 del Título Primero de la Ley 7 (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires) estableciéndose la creación del fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que en pleno ejercicio de la autonomía de la Ciudad, la Legislatura sancionó la modificación del art. 42 del Título Segundo de la ley 7, el que quedó redactado de la siguiente manera: *“art.42- Composición y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario- La justicia en lo contencioso, administrativo y tributario está integrado por veinticuatro (24) juzgados que entienden en todas las cuestiones en que la Ciudad sea parte, cualquiera fuere su fundamento u origen, tanto en el ámbito público del derecho público como del derecho privado. Hasta seis (6) de estos veinticuatro (24) juzgado de primera instancia en lo contencioso, administrativo y Tributario, impartirán además justicia en materia de consumo... El Plenario del Consejo de la Magistratura determinará que juzgados asumen esa competencia”*.

Que de manera posterior a través de la Ley N° 6485 se incrementó a veintisiete (27) el número de Juzgados del fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo estableciéndose que tres (3) de ellos entenderán en forma exclusiva en todas las causas que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, integrándose los mismos con el personal de las Oficinas de Gestión Judicial y aclarándose que hasta tanto no se conforme dichos Juzgados, seis (6)



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”*

de los veinticuatro (24) juzgados actuales impartirán justicia en la materia de relaciones de Consumo.

Que actualmente, y hasta tanto se conformen los Juzgados antes detallados, la Resolución Presidencia N° 1252/21 –ratificada por el Plenario de Consejeros- asignó, de forma semestral y alternada, la competencia en materia de relaciones de consumo a los juzgados detallados en su Anexo I.

Que, para asegurar el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia atento las nuevas competencias asignadas al fuero, oportunamente resultó adecuado dotar a los jueces de los recursos necesarios a tal fin, dictándose la Resolución Presidencia N° 83/2021 mediante la cual se puso en funcionamiento la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo.

Que dicha medida se complementó, entre otras, con la Res. Pres. N° 152/21, que determinó qué asignación de causas corresponde a cada Secretaria de la Oficina de Gestión Judicial y con la Res. 465/2021 que, en virtud de lo establecido en el Art. 17 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distribuyó las funciones previamente asignadas y detalló nuevas funciones de la Secretaría de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial.

Que de manera posterior, y conforme estableciera el Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en sus Artículos arts. 5 inc. 8 y 213, inc.1, a través de la Res. Pres. N° 581/2021 se puso en funcionamiento el Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo (SCJCABA) del Consejo de la Magistratura de la CABA, dependiendo funcionalmente de la Oficina de Defensa del Litigante.

Que en el sentido antes indicado, a través de la Resolución CM N° 175/21 se aprobó la Reglamentación de los arts. 5 inc. 8º y 213 inc. 1º del Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la CABA que se agrega como Anexo de dicha Resolución, se dispuso que la Secretaría de Innovación, en coordinación con el SCJCABA arbitre las medidas necesarias para implementar una plataforma digital - APP- Aplicación para dispositivos móviles APP- para consumidores o usuarios y letrados y un sistema de gestión asociado – BACKOFFICE y que el 0800 atención pueda orientar, validar y derivar a los usuarios y letrados en el uso del sistema, facilitando las herramientas respectivas para el acceso al Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo del Consejo en coordinación con este último.

Que según surge de esta última Resolución, el “Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”*

Autónoma de Buenos Aires” (SCJCABA) funcionará en el ámbito de la Oficina de Defensa del Litigante, como instancia prejudicial obligatoria válida en caso de concluir sin acuerdo o por incomparecencia, a los efectos de iniciar demandas judiciales ante el fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CAYTRC) de la CABA conforme los términos de los arts. 5 y 213 de la ley 6407 Código Procesal para la Justicia de las Relaciones de Consumo de la CABA (CPJRC).

Que para ello se creó en el ámbito del citado Sistema un Registro de Conciliadores en las Relaciones de Consumo y cuyos requisitos de inscripción obran en el Art. 4º del Anexo I de la Resolución CM N° 175/21.

Que sin perjuicio de ello, y a los fines de avanzar en la puesta funcionamiento del citado Registro, corresponde aprobar el mecanismo para la inscripción en el mismo y delegar en el Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA) la coordinación de las medidas necesarias para la implementación y desarrollo del mecanismo aprobado.

Que asimismo corresponde encomendar a al Centro de Formación Judicial que determine, dicte y realice el curso de capacitación para aspirantes a Conciliadores del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponiendo y encomendando a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y a la Secretaría de Innovación que arbitren, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto en el mecanismo, todo ello en coordinación con el Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 116, inc. 3 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes 31 y 6407, corresponde a este Consejo, la reglamentación de los art. 5 inc. 8º y 213º en lo que respecta a la actuación del SCJCABA.

Que, en consecuencia y a fin de dotar de mayor transparencia y agilidad al servicio, corresponde entonces aprobar la puesta en funcionamiento del Registro de Conciliadores del SCJCABA en las condiciones arriba descriptas.

Que este Plenario comparte el criterio sostenido por los órganos intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el mecanismo de Inscripción de Aspirantes a Conciliadores del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Delegar en el SCJCABA la coordinación de las medidas necesarias para la apertura, implementación y desarrollo del Registro de Aspirantes de conformidad con los términos la Res. CM N° 175/21.

Artículo 3º: Encomendar al Centro de Formación Judicial el dictado del curso de capacitación para aspirantes a Conciliadores del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4: Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y a la Secretaría de Innovación que arbitren, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto en el mecanismo de Inscripción aprobado en el Artículo 1º, en coordinación con el SCJCABA.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CM N° 23/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”*

**RES. CM N° 23/2022 - ANEXO**

**PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

• **Objeto:**

El Registro de Conciliadores funcionará en el “Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (SCJCABA). De dicho Registro se sorteará a los Conciliadores que actuarán en las Audiencias Prejudiciales en materia de Relaciones de Consumo, de conformidad con lo establecido en el Art. 4º la Resolución CM N° 175/21.

• **Inscripción al Registro de Aspirantes a Conciliadores**

Los interesados en inscribirse en el Registro de Aspirantes, deberán hacerlo vía online a través de un enlace o link creado a dichos efectos en la página institucional de este Consejo de la Magistratura.

Deberá:

1. Constituir el domicilio legal en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denunciar el domicilio real.
2. Constituir una dirección de correo electrónico, en la cual serán válidas todas las notificaciones, incluso las notificaciones ulteriores en caso que sea designado en una Audiencia Prejudicial.
3. Acreditar ser abogado inscripto en la matrícula de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con al menos cinco (5) años de ejercicio de la profesión y no tener sanciones disciplinarias vigentes por parte del Tribunal de Disciplina del C.P.A.C.F o de la autoridad de aplicación de la ley 26.589 y la ley 26.993.
4. Declarar conocer y aceptar el Reglamento Disciplinario que establezca el Consejo de la Magistratura

Los requisitos antes mencionados serán verificados por el Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo, una vez comprobados los requisitos, el Servicio



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”*

comunicará al interesado las condiciones, modalidades y fechas de los cursos de capacitación.

- **Cursos de Capacitación para Aspirantes a Conciliadores**

El desarrollo y coordinación del curso de capacitación para Aspirantes a Conciliadores se encuentra a cargo del Centro de Formación Judicial, en coordinación con el Servicio de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA)

- **Modalidad:**

1. El curso de capacitación se llevara a cabo a través de la modalidad virtual o presencial, según lo establezca el Centro de Formación Judicial de conformidad con la normativa sanitaria vigente al momento del mismo.
2. Se desarrollará en forma permanente, encontrándose toda persona que se inscriba en el registro de aspirantes habilitada para participar de la capacitación

- **Contenido**

El curso de capacitación tendrá una duración mínima de veinte horas (20 hs) reloj.

Se dividirá en módulos que deberán contener materias relacionadas a las características de la conciliación en las relaciones de consumo, la pertinencia de su utilización según el tipo de conflicto y métodos de solución alternativos de estos.

- **Evaluación**

1. Cada participante -una vez que haya concluido la totalidad de las actividades que lo conformen- deberá someterse a una evaluación final. A dichos fines el Centro de Formación Judicial otorgará un certificado en el que constará que los Aspirantes concurren a al menos un ochenta por ciento (80%) de la carga horaria del curso.
2. Las fechas de evaluación serán fijadas por el Centro de Formación Judicial previa intervención del SCJCABA.
3. Los aspirantes que aprueben la evaluación final obligatoria se encontraran habilitados para ingresar al Registro de Conciliadores del SCJCABA.
4. Los aspirantes que no aprueben una instancia de examen de idoneidad podrán presentarse a ser examinados en las fechas subsiguientes, previa inscripción.

- **Inscripción de Conciliadores COPREC**



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”*

El postulante inscripto en el Registro Nacional de Conciliadores de Consumo del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), con matrícula vigente, que prevé la Ley N° 26.993, deberá acreditarlo con un certificado expedido por el citado Registro Nacional. Con dicha acreditación no deberá realizar el Curso de Capacitación para Ingresantes.

A dichos efectos, el enlace o link en la página institucional de este Consejo de la Magistratura tendrá un apartado especial donde incorporar dicha certificación.

Asimismo deberá:

1. Constituir el domicilio legal en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denunciar el domicilio real.
2. Constituir una dirección de correo electrónico, en la cual serán válidas todas las notificaciones, inclusive aquellas posteriores en caso que sea designado en una Audiencia Prejudicial.
3. No tener sanciones disciplinarias vigentes por parte del Tribunal de Disciplina del C.P.A.C.F o de la autoridad de aplicación de la ley 26.589 y la ley 26.993.
4. Declarar conocer y aceptar el Reglamento Disciplinario que establezca el Consejo de la Magistratura.

Acreditados todos estos extremos, que conformarán un legajo del que dará inicio al que corresponda en el Registro de Conciliadores, los Aspirantes quedarán automáticamente dentro del citado Registro.

- **Conformación del Registro**

El Centro de Formación Judicial informará al SCJCABA los Aspirantes que hayan aprobado el examen para el ingreso.

Con la información de los aspirantes que hayan aprobado el curso, junto a los Conciliadores que acrediten pertenecer al Registro Nacional de Conciliadores de Consumo del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) se conformará el Registro de Conciliadores del SCJCABA.

Dicho Registro será actualizado de manera permanente con las altas y bajas que se produzcan, y se formará legajo personal con la inscripción, los antecedentes de cada uno de los conciliadores y las capacitaciones realizadas.

- **Sistema de Capacitación Permanente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”*

Los Conciliadores que ya formen parte del Registro deberán acreditar una vez al año, haber aprobado un curso de actualización que deberá ser de al menos de una duración mínima de veinte horas (20 hs) reloj.

Dicho curso se podrá realizar en el Centro de Formación Judicial y/o en las Asociaciones/Entidades Educativas que brinden cursos de la materia, previa intervención del SCJCABA.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

